



**CUMPLASE APLICACION DE MEDIDA DISCIPLINARIA A DOÑA IRMA YANET GODOY CORTÉS DE SUSPENSIÓN DE EMPLEO Y DESCUENTO EN REMUNERACION EN CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN DECRETO ALCALDICIO N° 3.129 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2019; TOMADO RAZÓN POR CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA REGIÓN ÑUBLE EN VIRTUD DE OFICIO N° 2.749 DE 2019.**

DECRETO ALCALDICIO N° 3873

Chillán Viejo, 27 DIC 2019

**VISTOS:**

- 1.- El sumario administrativo instruido en virtud de resolución exenta N° 99, de 2014, de la Contraloría Regional del Biobío, que ordenó instruir sumario administrativo en la Municipalidad de Chillan Viejo, con la finalidad de determinar si los funcionarios involucrados en los hechos descrito en el informe final I.E N° 52 de 10 de marzo de 2014, vulneraron sus deberes y/o prohibiciones estatutarias.
- 2.- La resolución exenta N° 211, de 29 de septiembre de 2014, de la Contraloría Regional del Biobío, que reasigna el sumario a la fiscal instructor, doña Gladys Ferrada San Martín.
- 3.- Lo dispuesto en la resolución exenta N° 767, de 2017, de la Contraloría Regional del Biobío, que aprueba sumario administrativo y propone medidas disciplinarias que al efecto indica.
- 4.- Lo dispuesto en la Ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de Contraloría General de la República, y en el artículo transitorio de la resolución N° 50, de 2017, que modifica la resolución N° 510, de 2013, ambas de Contraloría General de la República.
- 5.- Lo previsto en la resolución exenta N° 3975 de 13 de noviembre de 2018, de Contraloría General de la República.
- 6.- El mandato contenido en el artículo 53 de la Ley N° 18.695 -Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 7.- Lo estatuido en la Ley N° 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 8.- Las disposiciones pertinentes de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 9.- La Ley N° 10.336, que fija el texto refundido de la Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.



10.- La Resolución Número 510 de Contraloría General de la República, que Aprueba Reglamento de Sumarios instruidos por la Contraloría General.

11.- La vista fiscal que rola a fojas 6.720 a 6.891 del pertinente expediente administrativo.

12.- Las medidas disciplinarias propuestas por el Jefe de la Unidad Jurídica (s), de la Contraloría Regional del Biobío, respecto de los funcionarios individualizados, que rolan a fojas 6.892 a 6.893 y demás documentación pertinente.

13.- Los oficios N°s 581 y 860, ambos de 2019, pronunciado por el Sr. Contralor Regional de Ñuble.

14.- Los documentos y declaraciones recabadas y que forman parte del expediente del sumario administrativo.

15.- Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N° 3.129 del 2019, el oficio N° N° 2.749, del 12 de noviembre de 2019, emanado de Contraloría General de la República Región Ñuble, y demás documentación pertinente.

#### **CONSIDERANDO:**

1.- Que mediante resolución exenta N° 767, del, 2017, de la Contraloría Regional del Bío-Bío, se aprobó el mencionado sumario administrativo, proponiendo la aplicación de las medidas disciplinarias de destitución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 120, letra- d), en relación con el artículo 123, ambos de la ley N° 18.883, que Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, a don Ulises Aedo Valdés, ex Administrador Municipal, actual Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario y a doña Irma Yanet Godoy Cortés, ex Encargada de Adquisiciones, actual administrativo de la Dirección de Administración y Finanzas, ambos de la Municipalidad de Chillán Viejo;

2.- Que, precisado lo anterior, resulta necesario consignar que el artículo 133 bis de la ley N° 10.336, dispone que en los sumarios que el Ente de Control realice en las municipalidades, en el caso de que la autoridad edilicia imponga una sanción distinta a la propuesta, deberá hacerlo mediante resolución fundada, sujeta al trámite de toma de razón, circunstancia acaecida en la especie.

3.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 3.129 del 2019, tomado razón por Contraloría Regional de Ñuble en virtud de oficio N° 2.749 de 2019, se aplica rebaja de medida disciplinaria de destitución a suspensión de empleo por tres meses y descuento en remuneración a doña Irma Yanet Godoy Cortes.

4.- Por tanto, en este contexto, resulta preciso anotar que en el presente caso, con el mérito y estudio del proceso disciplinario de autos, se ha resguardado la proporcionalidad de la falta cometida y el justo equilibrio de la sanción a imponer, y objetivamente no se aprecia que la sanción que se intenta imponer en lo resolutivo del presente acto administrativo, sea arbitraria, irracional o no guarde la debida proporcionalidad con la falta administrativa cometida por la funcionaria.